



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023-24 EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina la impartición de cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado 4 establece que *de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.*

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 5.5, establece que *las escuelas oficiales de idiomas podrán, de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, impartir cursos de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas.*

El Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en su artículo 25 establece que, *las EOI podrán impartir cursos de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1,*





Intermedio B2 y Avanzado C1 y Avanzado C2 para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y otros colectivos profesionales, y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas.

Existe una demanda habitual en las Escuelas Oficiales de Idiomas de una formación específica cuyos temas más frecuentes son la mejora de la competencia en una determinada destreza en algún idioma, el avance y perfeccionamiento de los conocimientos de un idioma, adquisición de conocimientos especializados, iniciación a determinados idiomas, etc.. La normativa vigente prevé poder abordar esta demanda mediante oferta de cursos específicos que permitan la adquisición de competencias que mejoren el desarrollo personal y profesional del alumnado, por ello se hace necesario proceder a su autorización para el curso 2023/24.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el artículo 4 del Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESUELVE:

Primero.- Plazo y forma para la solicitud de cursos de actualización y especialización

1. El director de la EOI deberá realizar su solicitud para la impartición de cursos de actualización y especialización en los siguientes plazos:
 - Del **1 al 8 de septiembre de 2023**: para aquellos cursos que se vayan a impartir durante el primer cuatrimestre del curso 2023/24 o que tengan carácter anual.
 - Del **11 al 18 de diciembre de 2023**: para aquellos cursos que se vayan a impartir durante el segundo cuatrimestre del curso 2023/24.
2. La solicitud deberá ir acompañada del informe que justifique la necesidad de impartir los cursos propuestos, así como, de la programación de dicho curso, siguiendo el modelo de solicitud establecido en el Anexo I.





3. Las solicitudes, junto con la documentación descrita en el punto anterior, se enviarán a esta dirección general por comunicación interior.

Segundo.- Requisitos del profesorado especialista

1. El profesorado que imparta estos cursos será un especialista con la titulación y capacitación requerida para impartir el idioma ofertado de acuerdo con la normativa vigente.
2. La impartición de cursos de actualización y especialización no incrementará la dotación de recursos humanos establecidos en cupo para el curso escolar 2023/24.

Tercero.- Autorización de los cursos de actualización y especialización

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional autorizará, si procede, la impartición de estos cursos, mediante resolución en un plazo máximo de diez días desde el cierre de los plazos de solicitud.

Murcia, en la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.- Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO I

SOLICITUD DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

EOI		EXTENSIÓN	
Tipo de Curso	<input type="checkbox"/> Idioma ofertado _____ <input type="checkbox"/> Idioma no ofertado		
Título del Curso			
Idioma		Nivel	
Requisitos de acceso	<input type="checkbox"/> General (sin requisito) <input type="checkbox"/> Específico: _____		
Total de horas		Lugar de impartición	
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Total de horas		Modalidad del curso	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Semipresencial
Nº Sesiones		Horario de las sesiones	
Tasas aplicables			
Profesorado			
Situación del profesorado	<input type="checkbox"/> Personal del centro <input type="checkbox"/> Autónomo externo <input type="checkbox"/> Otro _____		
Capacitación del profesorado			

JUSTIFICACIÓN

--





PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	a) Objetivos

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	b) Contenidos y temporalización

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	c) Metodología

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	d) Material didáctico

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	e) Evaluación y calificación (criterios y procedimiento)





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Atención a la Diversidad,
Innovación y Formación Profesional



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA	f) Calendario

Nota: Ampliar las casillas tanto como sea necesario para alojar la información requerida.

11/07/2023 14:19:18

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26764cc1-1e65-10e7-9b12-0050569b34e7

